

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se hace pública la relación de las 274 opositoras aprobadas en los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de esta Dirección.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6754, primera columna, línea segunda del primer párrafo, donde dice: «den ministerial de 27 de julio de 1968, para la provisión de 274», debe decir: «den ministerial de 27 de julio de 1968, para la provisión de 276».

En la página 6755, primera columna, donde dice: «125. López Bustos, María Elena (Bachiller Elemental; nacida 12-12-1947)... 13,62», debe decir: «125. López Bustos, María Elena (Bachiller Elemental; nacida 28-2-1947)... 14,62».

En la misma página, segunda columna, donde dice: «169. Carbonero Gómez, Josefa Demetria (Bachiller Laboral Elemental; nacida 19-3-1950)... 13,25», debe decir «169. Carbonero Gómez, Josefa Demetria (Bachiller Laboral Elemental; nacida 19-3-1950)... 13,25».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de abril de 1969 por la que se nombran los Tribunales del concurso-oposición restringido para seleccionar Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media convocado por Orden de 17 de agosto de 1968.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma undécima de la Orden de 17 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) por la que se convoca el primer concurso-oposición restringido para seleccionar Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media entre Maestros de Taller interinos de dichos Centros que por reunir las condiciones señaladas en la disposición transitoria primera de la Ley de 8 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 11), aspiran a adquirir la condición de numerarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar las pruebas del citado concurso-oposición que han de regir para la selección de Maestros de Taller en las correspondientes especialidades que se indican, los Tribunales siguientes:

### TRIBUNAL DE MAESTROS DE TALLER. SECCIÓN CARPINTERÍA

#### Titulares

Presidente: Don Valentín M. Parra Prieto, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: Don Enrique Saiz Canales, Catedrático del Instituto Técnico de Santoña (Santander); don Julián Simón Romanillos, Catedrático del Instituto Técnico de Miranda de Ebro (Burgos); don Francisco Crespo Cutlerrez, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Jumilla (Murcia), y don Manuel Peralta García, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Archidona (Málaga).

#### Suplentes

Presidente: Don Juan José Seala Estalella, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: Don Roberto Sáenz de Zárate, Catedrático del Instituto Técnico de Elche (Alicante); don Alfredo Barbero Pérez, Catedrático del Instituto Técnico de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca); don Emilio Jordán Murcia, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Cieza (Murcia), y don Tomás Almazón Fernández, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Aracena (Huelva).

### TRIBUNAL DE MAESTROS DE TALLER. SECCIÓN METAL

#### Titulares

Presidente: Don Valentín M. Parra Prieto, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: Don Enrique Saiz Canales, Catedrático del Instituto Técnico de Santoña (Santander); don Julián Simón Romanillos, Catedrático del Instituto Técnico de Miranda de Ebro (Burgos); don Pedro Carro Carro, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Betanzos (La Coruña), y don José Rivas Carmona, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Puente Genil (Córdoba).

#### Suplentes

Presidente: Don Juan José Seala Estalella, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: Don Roberto Sáenz de Zárate, Catedrático del Instituto Técnico de Elche (Alicante); don Alfredo Barbero Pérez, Catedrático del Instituto Técnico de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca); don Guillermo Amador Rodríguez, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Almendralejo (Badajoz), y don José Luis Vergara Celayo, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Alsasua (Navarra).

### TRIBUNAL DE MAESTROS DE TALLER. SECCIÓN ELECTRICIDAD

#### Titulares

Presidente: Don Valentín M. Parra Prieto, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: Enrique Saiz Canales, Catedrático del Instituto Técnico de Santoña (Santander); don Julián Simón Romanillos, Catedrático del Instituto Técnico de Miranda de Ebro (Burgos); don Vicente Espi Cánovas, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Totana (Murcia), y don Antonio Ayuso Martínez, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Burgo de Osma (Soria).

#### Suplentes

Presidente: Don Juan José Seala Estalella, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: Don Roberto Sáenz de Zárate, Catedrático del Instituto Técnico de Elche (Alicante); don Alfredo Barbero Pérez, Catedrático del Instituto Técnico de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca); don Antonio Hidalgo Barrogo, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Segorbe (Castellón), y don José Sánchez Martínez, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Marín (Pontevedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional,

*ORDEN de 21 de abril de 1969 por la que se convocan a oposición libre diversas cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas de Comercio múltiples cátedras de diversas materias que han sido declaradas desiertas en sendos concursos previos de traslado o que, por lo que se refiere a las de Madrid y Barcelona, estuvieron cubiertas la última vez por el procedimiento de concurso de traslado.

Con el fin de proceder escalonadamente a su provisión reglamentaria, compaginando así el ritmo acelerado que la Administración Pública desea para disponer cuanto antes de personal de carrera y de evitar las prolongadas interinidades, como determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno 94/1968, de 25 de enero con el mantenimiento del adecuado nivel de preparación que los aspirantes han de seguir teniendo en todo momento y la conveniente periodicidad de las convocatorias que no sería posible lograr si se anunciaban hoy todas las vacantes en forma masiva.

Y para que los futuros Catedráticos puedan acoplarse lo más rápidamente posible en las Escuelas de las localidades de sus preferencias individuales sin necesidad de nueva oposición, de acuerdo con el espíritu de la Ley de 24 de abril de 1958, claramente reflejado en su exposición de motivos, lo que no sucedería en el caso de convocar vacantes concretas y determinadas sin más posibilidad de elección, como se ha venido haciendo hasta la fecha,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y una vez emitido el preceptivo informe por la Comisión Superior de Personal, ha acordado anunciar oposiciones libres para cubrir las siguientes cátedras vacantes en Escuelas de Comercio:

Cinco de «Alemana».

Cinco de «Inglés».

Cinco de «Contabilidad».

Cinco de «Matemáticas comerciales».

Cinco de «Hacienda y Contabilidad Públicas».

Tres de «Análisis matemáticos».

Tres de «Economía y Estadística».  
Tres de «Organización y administración de Empresas».  
Tres de «Contabilidad aplicada».

Los aspirantes que en su día resulten aprobados en cada una de dichas oposiciones, podrán elegir cualquiera de las vacantes que se relacionan en el anejo de esta Orden; el resto de ellas, antes de ser anunciadas de nuevo a oposición, deberán serlo al correspondiente procedimiento selectivo de concurso previo de traslado, o de concurso de traslado, este último para las de Madrid y Barcelona.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** La oposición se registrará por lo establecido en la presente convocatoria y en lo no previsto por ésta, por el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/1958, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y por el de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), así como por el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26) y sus disposiciones modificativas y complementarias.

En la adjudicación de plazas será tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Quiénes obtengan las cátedras quedarán sujetos a las disposiciones generales contenidas en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1934, al Reglamento de régimen disciplinario aprobado por Decreto 1850/1933, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y a los demás Reglamentos del Departamento, especialmente en lo relativo al deber de residencia, a la organización y al horario de trabajo docente, y estarán obligados a desempeñar horas de clases de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo.

**Segunda. Ejercicios de la oposición.**—Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953, y serán los siguientes:

1.º Presentación y exposición de la labor personal del opositor durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión de los opositores y Jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal.

2.º Exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el tiempo máximo de una hora, seguida de discusión como en el ejercicio anterior.

3.º Exposición, durante una hora como máximo, de la lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habrá realizado libremente.

4.º Exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal de entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de este ejercicio se comunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas y material que estime conveniente.

5.º Será de carácter práctico. El Tribunal lo reglamentará según la naturaleza de la disciplina, y hará pública la forma de verificarlo con diez días hábiles de antelación al comienzo de los ejercicios.

6.º Será de índole teórica, y el Tribunal determinará el procedimiento de su realización, como se previene para el ejercicio anterior.

Los dos últimos ejercicios se podrán fraccionar y ampliar por el Tribunal, según lo estime oportuno.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

Dada la naturaleza de las disciplinas objeto de las oposiciones, se faculta al Tribunal para que pueda alterar el orden de celebración cuando lo considere conveniente, si bien deberá hacerlo público al mismo tiempo que las normas de los ejercicios quinto y sexto de la presente base.

**Tercera. Aspirantes.**—Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad, de conformidad con la reglamentación específica del Cuerpo (art. 29 del Decreto orgánico de las Escuelas de Comercio de 23 de julio de 1953).

c) De acuerdo con la Orden de 1 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo), los solicitantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo marcado por la convocatoria, uno de los siguientes títulos:

Para todas las cátedras, el de Intendente Mercantil, Actuario de Seguros o Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

A las de «Alemán» e «Inglés» podrán concurrir también los Profesores Mercantiles y Licenciados en Filosofía y Letras.

A las de «Matemáticas comerciales», «Economía y Estadística» y «Análisis matemáticos», los Licenciados en Ciencias e Ingenieros y Arquitectos Superiores.

Asimismo, a las de «Economía y Estadística», los Licenciados en Derecho, los cuales podrán concurrir también a las de «Hacienda y Contabilidad Pública».

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de función pública.

e) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto que le incapacite para el ejercicio de la docencia.

f) En el caso de aspirantes femeninos, bastará con haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria, según dispone el número cuatro del artículo cuarto de la vigente Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

g) Los eclesiásticos, poseer el «Nihil obstat», conforme al artículo 14 del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

**Cuarta. Instancias.**—Quiénes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número de documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según dispone el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1954.

**Quinta. Plazo de presentación de instancias.**—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento, a las que acompañarán el recibo de haber abonado la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas en concepto de derechos por formación de expediente (60 pesetas) y de examen (75 pesetas), artículos cuarto del Decreto 1636/1959, y veinticinco del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los derechos de examen y de formación de expediente deberán abonarse en un solo acto, sin perjuicio de su ulterior aplicación.

También podrá efectuarse la presentación de instancias teniendo en cuenta el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), con las modificaciones señaladas por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 5), según el cual los Gobiernos Civiles recibirán toda instancia o escrito relacionado con el procedimiento administrativo dirigido a cualquier Organismo de la Administración Civil del Estado que radique en la propia o en distinta provincia y, dentro de las veinticuatro horas, lo cursarán directamente al Organismo a que corresponda.

Las mismas funciones incumbe a los Organismos delegados de los distintos Ministerios respecto de la documentación que se les presente con destino a otros órganos de su propio Departamento.

Las Oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o dependencias administrativas siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechados y sellados por el funcionario de correos antes de ser certificados.

Las instancias suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

Se entenderá que los escritos han tenido entrada en el órgano administrativo competente en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de las dependencias a que se refieren los párrafos anteriores.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud, haciéndose constar, asimismo en los recibos de los giros las cátedras a las que se desea opositar.

**Sexta. Lista de aspirantes.**—Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna según el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace mención anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que se hubiesen producido en las listas de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles.

Todos los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de los particulares, de conformidad con el artículo quinto, número tres de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

**Séptima. Tribunales.**—Los Tribunales serán designados por este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del citado Decreto de 23 de julio de 1963 y en lo que a éste no se oponga, por la Orden ministerial de 29 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Ministerio designará del mismo modo los Tribunales suplentes.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el más moderno de los Catedráticos que formen parte del mismo.

El nombramiento de Juez de Tribunal constituye una Comisión de servicios y es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal de fuerza mayor. Las renunciaciones fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la Orden de nombramiento de Tribunal, uniéndose al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes. La aceptación de una renuncia por causas de enfermedad llevará implícita la concesión de una licencia de un mes en las condiciones establecidas en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conforme se determina en el número uno del artículo sexto de la Reglamentación general de la Administración Pública.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándole a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias prevenidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios, mediante el correspondiente anuncio.

Entre la publicación del citado anuncio y el acto de la presentación de opositores, deberán transcurrir, al menos, veinte días naturales.

**Octava. Reclamaciones en el transcurso de los ejercicios.**—En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Si durante la práctica de las pruebas se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá al finalizar la sesión la práctica de los ejercicios hasta tanto se resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

**Novena. Exclusión por carencia de requisitos.**—Según se dispone en los números dos y tres del artículo octavo de la referida Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Asimismo, cuando el Tribunal excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Autoridad que haya convocado la plaza.

Al término de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados.

**Décima. Propuesta de nombramientos.**—Al terminar los ejercicios de cada oposición, el Tribunal formulará la lista de aprobados por el orden que alcancen en la votación, que se realizará en la forma prevenida en el artículo 27 del citado Decreto de 25 de junio de 1961, sin que su número pueda ser superior al de plazas anunciadas ni la elección de cátedras pueda recaer sobre las que no aparezcan en la convocatoria.

El Tribunal, tan pronto como la elección tenga lugar, redactará la propuesta de nombramiento de Catedráticos, que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días.

**Undécima. Documentos complementarios comunes.**—Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la propuesta de nombramiento, los aspirantes que obtengan cátedra deberán presentar en el Registro General del Ministerio Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento extendida en el impreso oficial correspondiente en cualquier punto del territorio español. La certificación deberá venir legalizada cuando se extienda en papel corriente y no en impreso oficial y cuando esté expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas encargadas del Registro Civil.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto que les impida el ejercicio de su cargo.

d) Certificación del título académico exigido para tomar parte en las oposiciones.

e) Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

f) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo 14, párrafo segundo del Concordato de la Santa Sede.

g) Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, deberán acreditarlo presentando aquellos documentos probatorios que correspondan.

h) En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones de la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

**Duodécima. Funcionarios públicos.**—Los aspirantes aprobados que tengan la condición de Funcionarios públicos en el activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**Decimotercera. Propuesta adicional.**—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base cuarta de la convocatoria.

En este caso se volverá a reunir el Tribunal para formular propuesta adicional, en la misma forma señalada en la norma décima de la presente convocatoria, a favor del opositor u opositores que habiendo superado todos los ejercicios, pero sin figurar en la lista de los aprobados, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación. Asimismo se procederá a nueva elección, a la que deberán concurrir también los opositores que, figurando en la propuesta primitiva, resulten afectados.

Se cumplirá también lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de que alguno de los opositores que hayan obtenido votación favorable para pasar a la elección de plazas, desista de su derecho con anterioridad a dicho acto mediante escrito presentado al Tribunal, en el que expresamente renuncie a que se le adjudique cátedra.

**Decimocuarta. Recursos.**—De conformidad con el número uno del artículo 12 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, la convocatoria y sus bases y puntos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Decimoquinta. Toma de posesión.**—El plazo para tomar posesión será de un mes a contar de la notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 313/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15).

La Administración podrá establecer, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio que no habrá de exceder de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen con ello los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

A N E J O

Cátedras de Escuelas de Comercio convocadas a oposición

1. «Aleman»	2. «Inglés»		3. «Contabilidad»
Cádiz.	Almería.	Jerez de la Frontera.	Alicante.
Granada.	Badajoz.	Logroño.	Almería.
Jerez de la Frontera.	Cádiz.	Madrid.	Burgos.
La Coruña.	Cartagena.	Málaga.	Cádiz.
Oviedo.	Ciudad Real.	Orense.	Cartagena.
Salamanca.	Huelva.	Oviedo.	Ciudad Real.
San Sebastián.	Jáen.	Palma de Mallorca.	Granada.
		Vitoria.	

Jerez de la Frontera.  
León.  
Málaga.  
Orense.  
Santander.  
Vitoria.

#### 4. «Matemáticas comerciales»

Alicante.  
Almería.  
Badajoz.  
Bilbao.  
Burgos.  
Cartagena.  
Ciudad Real.  
Gijón.  
Huelva.  
Jaén.  
Jerez de la Frontera.  
Las Palmas.  
Logroño.  
Lugo.  
Murcia.  
Orense.  
Oviedo.  
Palma de Mallorca.  
Pamplona.  
Vigo.

#### 5. «Hacienda y Contabilidad Públicas»

Alicante.  
Barcelona.  
Bilbao.  
Cádiz.  
Granada.  
La Coruña.  
Las Palmas.  
Madrid.  
Málaga.  
Murcia.  
Palma de Mallorca.  
San Sebastián.  
Santander.  
Valencia.  
Valladolid.  
Zaragoza.

#### 6. «Análisis matemáticos»

Almería.  
Burgos.  
Cádiz.  
Gijón.  
Granada.  
Jerez de la Frontera.

La Coruña.  
Las Palmas.  
León.  
Málaga.  
Murcia.  
Salamanca.  
Santa Cruz de Tenerife.  
Sevilla.  
Valencia.

#### 7. «Economía y Estadística»

Alicante.  
Almería.  
Burgos.  
Cádiz.  
Gijón.  
Granada.  
Pamplona.  
San Sebastián.  
Santa Cruz de Tenerife.  
Santander.  
Sevilla.

#### 8. «Organización y administración de Empresas»

Bilbao.  
Burgos.  
Granada.  
Jerez de la Frontera.  
La Coruña.  
Las Palmas.  
León.  
Málaga.  
Murcia.  
Palma de Mallorca.  
Pamplona.  
Salamanca.  
San Sebastián.  
Santa Cruz de Tenerife.  
Sevilla.  
Vigo.  
Zaragoza.

#### 9. «Contabilidad aplicadas»

Almería.  
Burgos.  
Cádiz.  
Jerez de la Frontera.  
Murcia.  
Pamplona.  
San Sebastián.  
Santa Cruz de Tenerife.  
Santander.  
Valencia.  
Vigo.

ORDEN de 29 de abril de 1969 por la que se convoca a oposición la plaza de Ayudante Técnico En cargo de Laboratorio Radiográfico y Fotográfico de la Facultad de Medicina de Madrid

Emo. Sr.: Vacante la plaza de Ayudante Técnico Encargado del Laboratorio Radiográfico y Fotográfico del Departamento de Terapéutica Física de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, dotada en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, crédito 18.03.421.23.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

#### I Normas generales

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y el Decreto 1417.

2.ª La oposición comprenderá los ejercicios que se especifican en la norma II.

#### II. Requisitos

- 3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:
- Edad: Haber cumplido dieciocho años.
  - No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - Carecer de antecedentes penales.
  - Observar buena conducta.

- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- Los aspirantes religiosos, deberán tener la correspondiente licencia eclesíástica.

#### III Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte dirigirán la solicitud al Ministro, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 115 pesetas (75 pesetas en concepto de derecho de examen y 40 pesetas por formación de expediente).

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas los números de los giros postales o telegráficos correspondientes a los derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud, indicando en el giro la plaza correspondiente.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que tendrá carácter provisional.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

#### V. Tribunal

7.ª Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación designará el Tribunal que ha de juzgar esta oposición, el cual estará integrado por un Presidente y dos Vocales Catedráticos o Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid nombrados propuesta del Decano de dicha Facultad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### V. Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituido el Tribunal, este determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos veinte días naturales.

#### VI Programa y ejercicios

9.ª El programa comprenderá los temas que se indican al final de la presente Orden.

10. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. El Tribunal someterá a los aspirantes a uno o mas ejercicios que versarán sobre los temas del programa.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de cero a diez puntos, debiendo obtenerse en cada ejercicio como mínimo cinco puntos para lograr la aptitud.

Al término de cada ejercicio el Tribunal notificará a los opositores el resultado y puntuación de los mismos.